Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 682, de 3 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando en lo sustancial el recurso contencioso administrativo formulado por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de Córdoba Sánchez, S.A.", contra la Resolución referida en el primer fundamento debemos anular y anulamos la misma por no ser ajustada a derecho, fijando la sanción a imponer por los hechos denunciados, constitutivos de una infracción leve, la multa de 240,40 euros."

Mérida a 15 de octubre de 2004.

La Consejera,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.073, de 6 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el recurso contencioso administrativo número 1483 de 2002, promovido por el procurador Don Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de la recurrente Compañía Europea de Viajeros España (CEVESA), siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 25 de septiembre de 2002, desestimando el recurso de alzada formulado por el interesado contra la Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones dictada el 30 de diciembre de 1998 en el expediente sancionador CC 00440/98, se ha dictado Sentencia firme nº 1073, de 6 de julio de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1.073, de 6 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Hernández Lavado en nombre y representación de la Compañía Europea de Viajeros de España, S.A (CEVESA) contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 25 de septiembre de 2002, que se anula por no ser conforme a Derecho en cuanto al importe de la sanción a imponer que se fija en la cantidad de 300 euros, sin costas.".

Mérida, a 15 de octubre de 2004.

La Consejera,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de enero de 2004 (D.O.E. nº 5, de 15 de enero), en cumplimiento de lo establecido